

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro. 022	
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00045-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2017-01095 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	8
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Numeral 1° "Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.".
	Numeral 4° "Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.".
Accionante o Demandante	Fiscalía 10 especializada ²
Afectados ³	Carlos Alberto Ramírez Correa⁴
	Jhon Jairo Ramírez Correa⁵
	Tilly Wunderlich Escobar
	Sandra Milena Ramírez Correa ⁶
	Bancolombia S. A.
	Banco Davivienda S. A.
Asunto Tema	-BBVA ⁷ S. A.
	Trámite procesal
Tema	-Ordena publicación de edicto y
	-Reconoce personería abogado

Considerando el oficio radicado el día 02 de noviembre de 2023, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, por medio del cual informa la disponibilidad presupuestal para la publicación de los edictos emplazatorio que sean solicitados a partir de la fecha⁸, con el fin de dar continuidad procesal a las

¹ De fecha 28 de junio de 2.021 y recibida por reparto el 2 de julio de 2.021 secuencia 107.

² Fiscal 10 DEEDD MARIA MARELVIS CADAVID RODRIGUEZ. Dirección carrera 64 C nro. 67-300 BLOQUE G, PISO 2 Medellín. Correo electrónico: maria.cadavid@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁴ Lo representa el abogado Cesar Augusto Ordoñez Naranjo. <ceorna@hotmail.com>

⁵ su abogado Gilberto Antonio Velasquez Arias email nenevaga516@hotmail.com

Cordial saludo.

⁶ SANDRA MILENA RAMIREZ CORREA C.C Nro. 29.464.612 Celular: +1 973 307 7395 email samiracorrea22@hotmail.com - Nuevo apoderado FERNANDO ALBERTO ZAPATA CASTILLO ferzapata2009@hotmail.com

⁷ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia

⁸ (Archivo Nro. 077- Tamaño 425 KB)

presentes sumarias, procédase por la secretaría al envío del edicto correspondiente para su publicación.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Cesar Augusto Ordoñez Naranjo con T.P. 172.605 del C.S. de la J., como apoderado del **señor Carlos Alberto Ramírez Correa** ⁹ en los términos del mandato conferido. Por secretaria compártase el link sumarial para lo de su cargo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación, de conformidad con los artículos 58 del CDEDD.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

⁹ (Archivo Nro. 075- Tamaño 1,51 MB)

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c6e335bf08f8e2f95fde4b04633098c178f2c5135033d821d1c04384ae7200**

Documento generado en 01/02/2024 02:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>